EDICIÓN ESPECIAL

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Chunchi
GAD Municipal

Págs.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

ORDENANZAS MUNICIPALES

- **Que regula la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad y Mercantil 2**
- **Que regula la creación, organización y funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana 17**

Año I - Nº 691 - 30 páginas
Quito, viernes 30 de diciembre de 2022

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la Abg. Jenny Romero Silva, Registradora de la Propiedad del Cantón Chunchi, (E) en el Of. 009-RPRCH-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021, referente a la necesidad de establecer rubros para procesos que se encuentran pendientes y que no constan determinados en la Ordenanza vigente, son actos y contratos por las cuales si se han estado cobrando una cierta cantidad, además hace mención el Art. 37 de la Constitución, la Ley Orgánica de las Personas Adultos Mayores, en el título II de los derechos, Exoneraciones y beneficios de las personas adultos mayores, no se establece un porcentaje específico para la aplicación en el servicio registral al igual que en la Ley de Discapacidades e indica que el sistema registral no posee un reglamento general de aplicación a nivel nacional, por ende es necesario que dentro de la ordenanza se establezcan dichas exenciones o exoneraciones; entre otras que consta de manera detallada en el indicado Oficio y por ultimo eleva una solicitud al Concejo Cantonal proceda a la revisión de la ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CHUNCHI, PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL 144 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2017, a fin de ir subsanando aquellos vacíos e inconsistencias que se han dado a conocer y las futuras que se puedan dar. En virtud a lo expuesto y en aplicación de las normativas vigentes el Concejo Municipal resuelve realizar la reforma de indicada ordenanza

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, indica la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República, indica Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 265 de la Constitución de la República determina que "El sistema público de Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el ejecutivo y las municipalidades";

Que, la Constitución de la República dispone que "Los GAD gozarán de autonomía política, administrativa y financiera…", conforme el principio consagrado en el artículo 238, en concordancia con lo que manda el artículo 5 y 53 del COOTAD";

Que, uno de los derechos que reconoce la Constitución es el de "acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como recibir información adecuada y veraz sobre sus contenidos y características" de acuerdo al numeral 25 del artículo 66;

que en forma concomitante el numeral 26 de la carta fundamental garantiza el derecho a la propiedad en todas sus formas, cuya conformación, transferencia y consolidación jurídica, requiere de un registro fiable;

Que, la primera disposición transitoria, numeral octavo de la Constitución de la República, establece que en el plazo de trescientos sesenta días se aprobará la ley que organice los registros de datos, en particular los registros Civil, de la Propiedad y que en todo caso se establecerá sistemas de control cruzado y bases de datos nacionales;

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y ejecutiva previstas en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el artículo 54 del COOTAD literal f, manifiesta: Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el artículo 57 del COOTAD literales a, b y c; en las atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre del 2010 prevé en su artículo 142 que: "La administración de los registros de la propiedad de cada Cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales";

Que, el Plan Nacional de Descentralización, promulgado mediante decreto ejecutivo No. 1616, establece en su punto 4, sección segunda, que el Gobierno Nacional mantendrá la fijación de políticas y normas nacionales para mejoramiento de catastros, como parte del sistema de catastros y la prestación de asistencia técnica a los municipios, buscando implementar la unificación del Registro de la Propiedad y con los catastros de las municipalidades;

Que, el Sistema Público Nacional de Registro de la Propiedad corresponde al Gobierno Central y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales;

Que, por su parte la Ley del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 162 de 31 de Marzo del 2010 en su artículo 19 determina que el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las Municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el

Municipio de cada Cantón se encargará de la estructuración administrativa del Registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional. Los Registros de la Propiedad asumirán las funciones y facultades del registro Mercantil, en los cantones en los que estos últimos no existan y hasta tanto la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos disponga su creación y funcionamiento. Determina además los requisitos y condiciones para ser Registrador de la Propiedad;

Que, el Registro de la Propiedad forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, conforme mandato constante del artículo 29 de la LSNRDP (Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos); que el artículo 19 de la mentada ley señala "...el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las Municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por tanto, el Municipio de cada Cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional..."; y en su inciso tercero establece: "Los Registros de la Propiedad asumirán las funciones y facultades del registro Mercantil, en los cantones en los que estos últimos no existan y hasta tanto la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos disponga su creación y funcionamiento";

Que, es fundamental para el GAD Municipal de Chunchi, la realización de acciones oportunas coordinadas con la Dirección Nacional de Registros Públicos, conducentes a la designación del cargo de Registrador de la Propiedad del Cantón; que se llevara a cabo conforme a la Ley y el Reglamento que emita dicha Entidad.

Que, La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos establecerá anualmente el valor de los servicios de registro y certificaciones mediante una tabla de aranceles acorde a las cuantías de los actos a celebrarse, documentos de registro y jurisdicción territorial. En el caso del registro de la propiedad de inmuebles será el municipio de cada cantón el que con base en el respectivo estudio técnico financiero, establecerá anualmente la tabla de aranceles por los servicios de registro y certificación que preste.

Que, se encuentra en vigencia la Ordenanza que Regula la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Chunchi, publicada en el suplemento del registro oficial 144 de fecha 13 de diciembre del 2017;

Que, vistas las necesidades de superar ciertos vacíos es necesario sustituir la referida Ordenanza,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido,

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CHUNCHI.

CAPÍTULO PRIMERO
PRINCIPIOS, ÁMBITO Y OBJETO

Art. 1.- La presente Ordenanza se sustenta en los principios de calidad, eficiencia, eficacia, seguridad y transparencia en el manejo del Registro de la Propiedad del Cantón Chunchi.

Art. 2.- El ámbito de la presente Ordenanza comprende la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad, en la jurisdicción territorial del cantón Chunchi.

Art. 3.- El objeto de la presente Ordenanza es determinar y regular la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Chunchi.

CAPÍTULO SEGUNDO.
PRINCIPIOS GENERALES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Art. 4.- El Registro de la Propiedad en cumplimiento de la Constitución de la República y la Ley de Registro de Datos Públicos garantizará que los datos públicos registrales sean completos, accesibles, en formatos libres, sin licencia alrededor de los mismos, no discriminatorios, veraces, verificables y pertinentes, en relación al ámbito y fines de su inscripción.

La información que el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi confiera puede ser específica o general, versar sobre una parte o sobre la totalidad del registro y ser suministrada por escrito o medios electrónicos.

Art. 5.- El Registro de la Propiedad del cantón Chunchi es responsable de la integridad, protección y control de los registros y base de datos a su cargo.

La o el Registrador de la Propiedad responderá por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros y datos registrados, al igual que de las certificaciones, razones de inscripción y todas sus actuaciones.

Art. 6.- La o el Registrador de la Propiedad de conformidad con la Constitución y la Ley permitirá el acceso de la ciudadanía a los datos registrales, respetando el derecho a la intimidad y reserva de la información, en especial de aquella cuyo uso público pueda atentar contra los derechos humanos consagrados en la Constitución e instrumentos internacionales.

CAPÍTULO TERCERO.
NORMAS GENERALES APLICABLES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CHUNCHI

Art. 7.- La certificación registral constituye documento público y se expedirá a petición de la parte interesada, por disposición administrativa u orden judicial.

Art. 8.- La actividad del Registro de la Propiedad del Cantón Chunchi se desarrollará utilizando medios tecnológicos normados y estandarizados, de conformidad con las políticas emanadas por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información o por el organismo que

posteriormente lo regule.

Art. 9.- El Registro de la Propiedad del Cantón Chunchi llevará la información de modo digitalizado, con soporte físico, en la forma determinada en la ley y en la normativa pertinente.

CAPÍTULO CUARTO
DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Art. 10.- El Registro de la Propiedad del Cantón Chunchi como órgano adscrito al GAD Municipal en el nivel de coordinación, goza de autonomía registral, en conformidad con el Art. 265 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículos 13 y 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos. Su función primordial es la inscripción y publicidad de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes.

Art. 11.- El Registro de la Propiedad del Cantón Chunchi, estará integrado por la o el Registrador de la Propiedad, quién cumple las funciones de Jefe de la Unidad y será el responsable legal y judicial por los actos emitidos en el ejercicio de sus funciones en virtud de su autonomía registral. El Registro de la Propiedad tendrá como actividades las de: inscripciones, certificaciones, repertorio, índices, archivo; y, las demás que establezca las normas jurídicas vigentes. Las competencias y responsabilidades de sus funcionarios se determinarán en el Orgánico Estructural y Funcional, Manual de Funciones y demás normativas internas de la institución.

Art. 12.- El sistema informático tiene como objetivo la tecnificación y modernización de los registros, empleando tecnologías de información, bases de datos y lenguajes informáticos estandarizados, protocolos de intercambio de datos seguros, que permitan un manejo adecuado de la información que reciba, capture, archive, codifique, proteja, intercambie, reproduzca, verifique, certifique o procese.

El sistema informático utilizado para el funcionamiento e interconexión de los registros y entidades es de propiedad estatal.

Art. 13.- Toda base informática de datos debe contar con su respectivo respaldo, cumplir con los estándares técnicos y plan de contingencia que impidan la caída del sistema, mecanismos de seguridad y protección de datos e información que impidan el robo de datos, modificación o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la información pública.

TÍTULO I
DE LA O DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Art. 14.- La o el Registrador de la Propiedad del cantón Chunchi, durará en su cargo por el período que determine la Ley, pudiendo ser reelegido por una sola vez. Continuará en funciones hasta ser legalmente reemplazado.

El nombramiento de la o el Registrador de la Propiedad será extendido por el Alcalde de Chunchi

al postulante que haya obtenido la mayor puntuación luego del proceso de selección.

La remuneración de la o el Registrador de la Propiedad del Cantón Chunchi, no podrá sobrepasar los pisos y techos establecidos en la Ordenanza creada para el efecto por el Concejo Cantonal de Chunchi, conforme lo establece el Ministerio de Trabajo.

La o el Registrador de la Propiedad es servidor caucionado y sujeto al Reglamento para Registro y Control de las Cauciones emitido por la Contraloría General del Estado.

En caso de ausencia temporal de la o el Registrador titular, el despacho será encargado al funcionario que designe la Autoridad Ejecutiva del GAD Municipal. En caso de ausencia definitiva, el Alcalde designará al Registrador interino, quién deberá cumplir con el perfil determinado para el cargo e inmediatamente se comunicará al ente rector, para el llamamiento a concurso de méritos y oposición para el nombramiento del Registrador de la Propiedad titular.

TÍTULO II
DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA O EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Art. 15.- La designación de la o el Registrador de la Propiedad del Cantón Chunchi se realizará a través de un concurso de méritos y oposición. La convocatoria será pública y se la efectuará por medio de un diario de circulación nacional y local y en la página web del GAD Municipal de Chunchi, de conformidad a las disposiciones del organismo rector

Previo a iniciar el concurso de méritos y oposición para designación de la o el Registrador de la Propiedad del Cantón Chunchi, el señor Alcalde solicitará al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que integre la veeduría ciudadana.

Con el fin de transparentar el proceso de selección y garantizar el control social, la información que se genere en el concurso de méritos y oposición será pública y difundida en la página web del GAD Municipal de Chunchi.

Art. 16.- Los participantes del concurso para el nombramiento de la o el Registrador de la Propiedad del Cantón Chunchi, deberán cumplir los siguientes requisitos considerados indispensables para el ejercicio del cargo, de conformidad con el Reglamento emitido para el efecto por el Organismo Competente:

Las Registradoras o Registradores de la propiedad deberán ser de nacionalidad ecuatoriana, abogadas o abogados y acreditar ejercicio profesional por un período mínimo de 3 años y los demás requisitos que la ley prevé para el ejercicio del Servicio Público y Ley del Registro. El concurso de méritos y oposición será organizado y ejecutado por la Municipalidad respectiva con la intervención de una Veeduría Ciudadana. Una vez concluido el proceso, la Alcaldesa o Alcalde procederá al nombramiento del postulante que mayor puntuación hubiere obtenido, por un período fijo de 4 años, quien podrá ser reelegida o reelegido por una sola vez.

Art. 17.- Los aspirantes a Registrador de la Propiedad del Cantón Chunchi, deberán adjuntar además a la solicitud de postulación los siguientes documentos:

a.- Copia de la Cédula de Ciudadanía;

b.- Copia del Certificado de Votación del último proceso electoral; y,

c.- Certificado emitido por el Ministerio de Trabajo de no estar impedido para el desempeño de un cargo público.

Art. 18.- La presentación de los documentos del concurso de méritos y oposición será receptada por la Jefatura de Talento Humano del GAD Municipal de Chunchi, dentro del término fijado en la convocatoria y de conformidad a los instructivos que se expidan para el efecto.

Los documentos para el concurso de méritos y oposición serán elaborados por la Jefatura de Talento Humano del GAD Municipal.

Art. 19.- La calificación del concurso de méritos y oposición será sobre cien puntos (100), conforme al instructivo que para el efecto se encuentre vigente.

Art. 20.- Los tribunales que lleven a cabo el concurso para la designación de Registrador de la Propiedad con facultades mercantiles, procederán conforme lo establezca el instructivo emitido por la Dirección Nacional de Registros Públicos.

Art. 21.- El proceso de selección en todo lo demás se sujetará al instructivo que regula el procedimiento para el concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil, emitido por la Dirección Nacional de Registros Públicos.

Art. 22.- Concluido el proceso, la máxima autoridad municipal mediante resolución administrativa, declarará al ganador del concurso de méritos y oposición, para el efecto se expedirá la respectiva acción de personal, la misma que reposará en el expediente institucional de la Jefatura de Talento Humano.

Art. 23.- Además de lo constante en la Ley que Regula el Servicio Público, no pueden ser Registradores:

1.- Los dementes.
2.- Los disipadores.
3.- Los ebrios consuetudinarios.
4.- Los toxicómanos.
5.- Los interdictos.
6.- Los abogados suspensos en el ejercicio profesional.
7.- Los ministros de culto.
8.- Los condenados a pena de prisión o reclusión.

Art. 24.- La o el Registrador de la Propiedad podrá ser destituido de su cargo por el Alcalde, por incumplimiento de las funciones registrales debidamente comprobado, al igual que en los casos en los que impida o dificulte la conformación y funcionamiento, de conformidad con la Ley del

Sistema Nacional de Registros Públicos y la Ley Orgánica de Servicio Público.

TÍTULO III
DEBERES, ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Art. 25.- Los deberes, atribuciones y prohibiciones de la o el Registrador están determinados en la Ley de Registros Públicos, LOSEP, la presente Ordenanza y demás normativa pertinente, se establece como prohibición al registrador y sus funcionarios las siguientes;

1. Se prohíbe la utilización de datos públicos pertenecientes al Registro de la Propiedad y Mercantil para actividades particulares y propias de dichos funcionarios.
2. Se prohíbe la divulgación de la información, manteniendo la confidencialidad conforme lo establece la Ley.
3. El incumplimiento de estas prohibiciones, serán sancionadas de forma administrativa, civil y penal conforme corresponda.

Art. 26.- Para efectos del funcionamiento del Registro de la Propiedad, la o el Registrador observará las normas constantes en la Ley de Registro relativas a:

1.- Del repertorio.
2.- De los registros y de los Índices.
3.- Títulos, actos y documentos que deben registrarse.
4.- Del procedimiento de las inscripciones.
5.- De la forma y solemnidad de las inscripciones.
6.- De la valoración de las inscripciones y su cancelación.

Deberá igualmente observar las normas pertinentes de la Ley del Sistema Nacional de Registros Públicos y demás pertinentes.

CAPÍTULO QUINTO
DE LOS ARANCELES Y SUSTENTABILIDAD DEL REGISTRO

Art. 27.- El Registro de la Propiedad se financiará con el cobro de los aranceles por los servicios de registro y en caso de existir remanente éste pasará a formar parte del presupuesto del GAD Municipal de Chunchi y de la Dirección Nacional de Registros Públicos, en su orden.

Art. 28.- En los casos en que un Juez dentro del recurso establecido en el Art. 11 de la Ley de Registro, ordene la inscripción de un acto o contrato que previamente el Registrador se negó a efectuar, esta inscripción no causará nuevos derechos.

Art. 29.- Los contratos celebrados por las instituciones del sector público pagarán los aranceles establecidos en esta Ordenanza, salvo expresa exención legal.

Los actos en los que el GAD Municipal de Chunchi actúe como adquirente no pagarán registro, así como las certificaciones registrales las cuales podrán ser solicitadas directamente por los Directores,

Comisario y Jefes Departamentales de cada área de la Institución.

Los requerimientos de certificaciones e inscripciones de prohibiciones serán otorgados sin costo alguno para el GAD Municipal

Art. 30.- Para la revisión de aranceles, el Registrador de la Propiedad en coordinación con la Jefatura Financiera, presentarán anualmente el correspondiente estudio técnico financiero al Ejecutivo del GAD Municipal de Chunchi, para gestionar la respectiva revisión a la tabla de aranceles por los servicios de registro y certificación que preste.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El Registrador de la Propiedad del cantón Chunchi, seguirá cumpliendo sus funciones, hasta que de conformidad a la presente Ordenanza y Ley del Sistema Nacional de Registros Públicos, sea legalmente reemplazado.

Segunda.- El Registrador de la Propiedad saliente, está obligado a transferir sin ningún costo a favor del GAD Municipal de Chunchi los archivos físicos y digitales de forma íntegra que reposan en el Registro de la Propiedad del Cantón Chunchi, por ser considerados públicos, así como el software, el sistema informático instalado, el sistema de respaldo, soportes, claves de acceso y códigos fuentes en caso de existir, que sirve para el mantenimiento y operación del Registro de la Propiedad, reservándose la Municipalidad de Chunchi el derecho a realizar auditoría de los bienes e información entregada. La o el Registrador de la Propiedad tendrá la obligación de entregar todos los elementos que garanticen la integridad y seguridad del sistema. De faltarse a la obligación constante en esta transitoria y en la ley, el Registrador de la Propiedad saliente estará sujeto a las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan. Los programas informáticos que actualmente utilice el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, se seguirán utilizando sin perjuicio de la adquisición de un sistema informático que preste un servicio óptimo a la ciudadanía, hasta que la DINARP elabore el nuevo programa informático nacional.

Tercera.- La tabla de aranceles que regirá a partir de la publicación de esta Ordenanza, es la siguiente:

1).- Para el pago de los derechos de Registro por la calificación e inscripción de actos que contengan la constitución, modificación, aclaraciones, transferencia de dominio, adjudicaciones y extinción de derechos reales o personales sobre inmuebles, así como la imposición de gravámenes o limitaciones de dominio, y cualquier otro acto similar, se considerará las siguientes categorías sobre las cuales se aplicarán los cobros:

a)

Categoría	Desde	Hasta	Total a pagar (por cada acto)
1	$ 0.01	$ 80.00	$ 22.50
2	$ 80.01	$ 120.00	$ 25.00
3	$ 120.01	$ 200.00	$ 34.50
4	$ 200.01	$ 280.00	$ 44.60
5	$ 280.01	$ 400.00	$ 52.00

6	$ 400.01	$ 600.00	$ 67.40
7	$ 600.01	$ 800.00	$ 74.00
8	$ 800.01	$ 1.200.00	$ 88.50
9	$ 1.200.01	$ 1.600.00	$ 117.80
10	$ 1.600.01	$ 2.000.00	$ 149.00
11	$ 2.000.01	$ 2.400.00	$ 160.00
12	$ 2.400.01	$ 2.800.00	$ 170.00
13	$ 2.800.01	$ 3.200.00	$ 180.00
14	$ 3.200.01	$ 3.600.00	$ 190.00
15	$ 3.600.01	$ 10.000.00	$ 200.00
16	10.000 en adelante, se cobrará USD 200 más el 0.5% por el exceso.		

Para todos los otros actos los valores se establecerán en la tabla de aranceles, de acuerdo a lo que determina esta Ordenanza.

b) Por el registro de la declaratoria de propiedad horizontal y todos los documentos que esta comprenda se aplicará en base a la Tabla del Literal a) de esta disposición.

c) Por la inscripción o cancelación de patrimonio familiar, la tarifa es de $ 20 dólares.

d) Por la inscripción de testamentos, la tarifa es de $ 100 dólares.

e) Por las capitulaciones matrimoniales y poderes otorgados en el Ecuador o en el extranjero, la cantidad de $ 50 dólares.

f) Por la Inscripción de las providencias de adjudicaciones efectuadas por la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria (STRA), se cobrará el valor de $ 20,00.

g) Las aclaraciones de homónimos de imputados o acusados en procesos penales y la inscripción de las denuncias o querellas penales ordenadas judicialmente serán gratuitas, así como la inscripción de prohibiciones de enajenar y embargos ordenados en procesos penales de acción pública, en causas de alimentos y procesos laborales.

2).- Para el pago de derechos de registro, en los siguientes actos, se establece los siguientes valores:

a).- Por la inscripción de posesiones efectivas, la cantidad de $ 25,00 por predio.
b).- Por la inscripción de embargos, demandas, interdicciones y prohibiciones de enajenar y sus cancelaciones, la cantidad de $ 10,00 por cada uno, excepto aquellas excepciones establecidas legalmente.

c).- Por las razones que certifiquen inscripciones que consten en los índices del Registro, la tarifa de $ 5,00 por cada inscripción.

d).- Por la inscripción de sentencias de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, sentencias de partición, remates, entre otras (según el avalúo catastral municipal de cada inmueble, se aplicará el rubro de acuerdo a la categoría que corresponda en el cuadro del literal a) numeral 1.

e).- Por las inscripciones y marginaciones de las escrituras aclaratorias el valor de $ 20,00.

f).- Por las certificaciones de propiedad, gravámenes y limitaciones de dominio, la cantidad de $ 8.00 por cada acto y para los adultos mayores y/o con discapacidad se aplicará el 50% de exoneración.

g).- Por la inscripción de cancelación de gravámenes y derechos personales, la cantidad de $ 10,00

h).- Por la certificación de búsquedas el valor de $ 4,00.

i).- Toda notificación recibida mediante oficios que disponga la inscripción, certificación y cancelación de gravámenes emitida por autoridad competente sea administrativa, judicial no causará arancel alguno.

j).- Se establece un sistema de exoneración para adultos mayores y/o con discapacidad sujeto a los siguientes parámetros: en inscripciones de adquisición de bienes cuya cuantía según establece la escritura pública no exceda el equivalente a 10 SBU la exoneración será total; en inscripciones de bienes que vayan del equivalente de 10 SBU en adelante hasta 100 SBU, la exoneración del 50% del arancel general. De tener la persona las dos condiciones, se aplicará la misma regla. Se aplicará a la cuota o porcentaje a la persona adulta mayor o discapacitada.

Este beneficio será aplicable por una sola vez en el mismo año.

Los casos de inscripción cuya cuantía exceda los 100 SBU, pagarán el arancel general sin este beneficio.

k).- Se establece un sistema de exoneración en el pago de aranceles por inscripciones de bienes inmuebles a su favor del 50% para aquellas congregaciones religiosas legalmente reconocidas y con personería jurídica acreditada

l).- Por concepto de la emisión de certificados con el historial del dominio, se cobrará $ 8,00 USD por cada inscripción.

3).- Cuando se trate de contratos celebrados entre entidades del sector público y personas de derecho privado, regirá la categoría que le corresponda, de acuerdo con la tabla prevista en esta Ordenanza.

4).- En los actos y contratos de cuantía indeterminada, tales como: fideicomisos, fusiones, rectificaciones, la tarifa será de $ 50,00 dólares.

Para los casos de hipotecas con cuantía determinada regirá la tabla prevista en el literal a) numeral 1) de esta Disposición Transitoria.

Para las hipotecas abiertas, el costo será de $ 60,00 dólares, excepto los casos en los que conforme a la ley se determinen exoneraciones.

Para los casos de excedentes, el costo será de $ 70,00 dólares.

Para los casos de diferencias e incorporación de áreas, el valor de $ 50.00

En los procesos de unificación de lotes, levantamientos planimétricos, cuadro de áreas, aprobación de divisiones, subdivisiones, lotización, restructuración, entre otros tipos de fraccionamiento, el costo será de $ 50,00 dólares.

Para los casos de cancelaciones de hipotecas y prohibiciones de enajenar, el valor de$ 10.00

Para la constitución de usufructos usos y habitación y sus cancelaciones, el costo será de $ 50.00 dólares.
Por la inscripción y sus cancelaciones de servidumbres, ya sean de tránsito, ecológicas, acueducto u otras, el arancel será de $ 50.00
Por la inscripción de contratos arrendamientos y sus cancelaciones se fija el valor de $ 25.00

Para los casos de contratos de arrendamientos, el costo será de $ 25.00 dólares.

5) Las escrituras registradas en los cantones colindantes para su re inscripción acompañarán los siguientes documentos:
5.1 Copia de cédula del titular de dominio
5.2 Copia y original de la escritura pública
5.3 Certificado del Registrador de Propiedad del cantón colindante
5.4 Certificado de no constar inscrito el inmueble en el cantón Chunchi
5.5 Certificado de Avalúos y Catastros
5.6 Certificado de no adeudar al Municipio
5.7 Informes técnicos de los departamentos de planificación de los dos cantones en donde se verifique la ubicación actual del predio colindante.
5.8 El costo por la inscripción se aplicará conforme al avalúo municipal actual.

6) Para realizar la inscripción de un bien Inmueble previamente se registrará en la oficina de Avalúos y Catastros quienes emitirá el certificado de traspaso de dominio, además deberá presentar el certificado de no adeudar al municipio y el comprobante de pago de todas las tasas que correspondan

7).- Los derechos del Registro de la Propiedad de Chunchi, fijados en esta ordenanza serán calculados por cada acto o contrato según la escala y cuantía correspondiente, aunque estén comprendidos en un solo instrumento.

Cuarta.- Para el caso de cambio en la administración del Registro de la Propiedad se deberá realizar de manera obligatoria una auditoría técnica, financiera y administrativa. El Registrador de la Propiedad saliente solicitará a la Contraloría General del Estado y a la DINARP que se lleven a cabo los exámenes correspondientes.

Quinta.- El Registro de la Propiedad impulsará el desarrollo de una política de gobierno electrónico como un eje estratégico a su gestión para simplificar e intensificar las relaciones con la ciudadanía, para mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios de información ofrecidos, para incrementar la eficiencia y eficacia a la gestión pública, para fomentar la transparencia del sector público y para generar mecanismos de participación ciudadana.

Sexta.- Mientras se crea el software y hasta tanto la Dirección Nacional de Registros Públicos disponga su creación y funcionamiento, el Registro de la Propiedad asumirá las funciones y facultades del Registro Mercantil, cuyos procesos y su respectivo archivo se realizarán manualmente y los aranceles serán cobrados conforme a las normas hasta la fecha vigente.

Los aranceles que generen y se recauden por concepto del Registro Mercantil, serán transferidos a la cuenta única del Tesoro Nacional, siendo exclusiva responsabilidad de1(a) Jefe(a) Financiero responder sobre estos actos.

Séptimo.- Para los casos no previstos y, que durante el periodo de funcionamiento del Registro de la Propiedad de Chunchi, se pudieren presentar, será una resolución del pleno del Concejo la que solvente los casos mientras se reforme la ordenanza en la materia; y de crearse, a través de leyes, disposiciones, decretos, etc., nuevas exenciones éstas entrarán en vigencia en forma automática sin necesidad de reforma a la presente ordenanza.

Octava.- El Registro de la Propiedad de Chunchi deberá exhibir en un lugar visible de forma obligatoria y permanente la Tabla de aranceles contenida en la presente ordenanza.

Novena.- En los trámites que corresponda al Registro Mercantil, los valores a cobrarse serán de conformidad con la tabla emitida por la DINARP.

DISPOSICIONES GENERALES

Las tasas de servicios del Registro de la Propiedad rigen para periodos anuales y sus reformas se aplicarán a partir de su publicación en el Registro Oficial.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Página Web Municipal y Gaceta Oficial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, se derogan expresamente la Ordenanza que Regula la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Chunchi publicada en la Edición Especial 144 del Registro Oficial de fecha 13 de Diciembre del 2017; así como toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a las normas dispuestas en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, debiendo ser publicada en la Gaceta Oficial y página web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los doce días del mes de diciembre del año 2022.

Firmado electrónicamente por:
WALTER VICENTE NARVAEZ MANCERO

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL GADM DE CHUNCHI

Firmado electrónicamente por:
MARCO ROBERTO SANMARTIN SANMARTIN

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Chunchi, en primer debate en sesión ordinaria del 16 de Marzo del 2022, y en segundo debate en sesión ordinaria del 09 de diciembre del 2022.

Chunchi, 12 de diciembre del 2022.

Firmado electrónicamente por:
MARCO ROBERTO SANMARTIN SANMARTIN

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Abg. Marco Sanmartín Sanmartín, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós, a las 11H45.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Señor Alcalde para su sanción y promulgación.-

Firmado electrónicamente por:
MARCO ROBERTO SANMARTIN SANMARTIN

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

ALCALDÍA DE CHUNCHI.- Lic. Walter Narváez Mancero, alcalde de Chunchi, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós, a las 14H40.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.

Firmado electrónicamente por:
WALTER VICENTE
NARVAEZ MANCERO

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL GADM DE CHUNCHI

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General y de Concejo del GAD Municipal certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde, el catorce de Diciembre del año dos mil veintidós.

Chunchi, 14 de Diciembre de 2022

Firmado electrónicamente por:
MARCO ROBERTO
SANMARTIN
SANMARTIN

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En razón de los actos violentos que hace mucho tiempo el País se encuentra atravesando, nuestro cantón no se encuentra exento, lo cual pone en riesgo a toda la ciudadanía en general, por aquello es necesario dar una atención oportuna a nuestra colectividad, brindando una debida seguridad y creando una cultura de paz en nuestros habitantes, por lo que se ha visto necesario contar con un cuerpo legal que garantice la seguridad del cantón Chunchi, mediante la creación de un Consejo de Seguridad Ciudadana a través de una ordenanza.

De igual manera es relevante mencionar que El numeral 8 del artículo 3 de nuestra "Carta Magna", determina que es deber primordial del Estado, entre otras cosas, garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral, y a vivir en una sociedad democrática; mientras que por otro lado el numeral 4 del artículo 83 ibídem menciona que es deber y responsabilidad de los ciudadanos, colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad, considerando de tal manera que, es deber de todas las personas naturales y jurídicas, buscar y conservar esa paz y seguridad para todos los ciudadanos de la república.

En el presente caso, nos referimos a la inseguridad a los factores que son originados por el hombre o antrópicos, que atentan al normal desarrollo social: agresiones físicas y atentados a la propiedad pública y privada.

Debiéndose entender que la seguridad ciudadana, es una acción integrada que desarrolla a través del Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones de interés público, destinada a asegurar su convivencia y desarrollo pacífico, con el objetivo de erradicar la violencia.

EL Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Chunchi, dando cumplimiento a lo dispuesto en el El Art. 322 del COOTAD, que en su inciso segundo establece que los proyectos de ordenanzas, según cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos; al momento de la aplicación de la normativa jurídica establecida en LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CHUNCHI, se han ido presentando necesidades en el transcurso de vigencia de esta Ordenanza, más aun cuando dicha ordenanza se aleja a la realidad cantonal, nos hemos visto en la necesidad de plantear el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO,** que permita solventar los impases presentados en su aplicación.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHUNCHI.

Que, al tenor del artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, la Constitución de la República en su Art. 83 numerales 4 y 7, establece como deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y ecuatorianas colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad, así como promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular;

Que, el Art. 95 de la Constitución consagra el derecho a las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".

Que, el inciso tercero del artículo 163 de la Constitución de la República, establece que para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinara sus funciones con los diferentes Niveles de Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, la Constitución de la República en su Art. 238 consagra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados en concordancia con lo señalado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 5, que establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el Art. 393 de la Constitución de la República establece que el Estado garantizará la "Seguridad Humana" a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos; y que la planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de Gobierno;

Que, el Art. 54 del COOTAD, señala -entre otras funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la siguiente: (...) a) ¿Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el Art. 54 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como una de las funciones del GAD, de crear y coordinar los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y

ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Que, el Art. 60 literal q) del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, "coordinar con la Policía Nacional, la comunidad, y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Que, el Art. 64, literal m) del COOTAD establece como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias

Que, el Art. 67 literal q) del COOTAD, dispone que a la Junta Parroquial Rural le corresponde, promover la implementación de centros de mediación y solución alternativa de conflictos, según la ley.

Que, el Art. 67 literal r) de! COOTAD, prevé que a la Junta Parroquial Rural le corresponde, impulsar la conformación de Organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

Que, el Art. 70 literal n) de! COOTAD, establece como una atribución del Presidente de la Junta Parroquial Rural, coordinar un plan de Seguridad Ciudadana, acorde con la realidad de cada Parroquia Rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el Gobierno Parroquial Rural, el Gobierno Central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional.

Que, la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en sus artículos 3 y 23, determina que, para coadyuvar al bienestar colectivo, desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales, es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, que privilegiara la reconstitución del tejido social, la creación de adecuadas condiciones y programas ciudadanos de prevención de delitos, el registro y acceso a la información.

Que, el Art. 10 literal I) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que es función del Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces, coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la Sociedad Civil para lograr una articulación integral de la defensa nacional, el orden público y la seguridad ciudadana, en los términos establecidos en la presente ley.

Que, el Art. 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado en su literal c) determina que la prevención y protección de la convivencia ciudadana, corresponden a todas las entidades del Estado y que el Ministerio del Interior coordinará sus acciones con los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 45 respecto a "Participación Ciudadana" de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, dispone que la ciudadanía podrá ejercer su derecho de participar en el sistema de seguridad pública,

de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, propicia que la sociedad emprenda con iniciativas a incidir en las gestiones que atañen al interés común para así procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular.

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que la Participación ciudadanía en todos los asuntos de interés público, es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el Art. 5 numeral 8 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, define a la Participación Ciudadana, como un conjunto de mecanismos para que la población se involucre en las actividades de seguridad ciudadana, protección interna, mantenimiento del orden público y garantía de derechos realizados por las entidades de seguridad.

Que, en estricto cumplimiento a las Normas Constitucionales y legales antes descritas, respecto al legítimo derecho de las ciudadanas y ciudadanos de participar conjuntamente con sus autoridades en la toma de decisiones del sector público y en este mismo sentido, con la finalidad de precautelarlos intereses, tranquilidad y bienestar de los ciudadanos del Cantón Chunchi, se ha considerado valiosos criterios en la elaboración del presente instrumento jurídico de las organizaciones descritas en la propuesta: En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Art. 57 y art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

TITULO I

ASPECTOS GENERALES.

CAPITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Artículo 1.- Naturaleza.-La presente ordenanza tiene como fin último garantizar el buen vivir, convivencia pacífica, la prevención de las distintas formas de violencia y ejecución de políticas locales mediante:

1.- La promoción de la cultura de paz, mediante la construcción y/o fortalecimiento de las capacidades y potencialidades de personas, instituciones y la sociedad local para alcanzar el mayor nivel de seguridad del conjunto de la población local:

2.- La prevención de la violencia y discriminación; y,

3.- La generación de espacios públicos seguros que permitan la convivencia pacífica cotidiana de la ciudadanía.

Artículo 2.-Objetivo.- La presente Ordenanza tiene como objetivos los siguientes:

a).- Crear el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Chunchi, como un organismo técnico de formulación, coordinación, planificación y ejecución de políticas públicas en materia de seguridad; y,

b).- Coordinar las acciones que debe desarrollar cada una de las instituciones, en el marco de sus competencias establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y demás leyes conexas.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.- El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, es dentro del cantón Chunchi, en coordinación con las distintas instituciones públicas y privadas que tengan competencias sobre Seguridad Ciudadana en el territorio.

Artículo 4.- Delegación.- Deléguese a los Presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales, la creación de los Comités de Seguridad Ciudadana Parroquiales, a fin de coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde a la realidad de cada Parroquia Rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el Gobierno Parroquial Rural, el Gobierno Descentralizado Municipal, el Gobierno Provincial y el Central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional, con estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 literal n) del COOTAD.

Artículo 5.- Principios.- Son principios del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón, a más de los determinados en la Constitución, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, los siguientes:

a) **Prevención y Protección.-** Las Instituciones respectivas adoptarán medidas de acuerdo a sus competencias de prevención y protección;
b) **Seguridad Humana.-** En todas las políticas territoriales; adoptarán y transversalizarán en planes, agendas y políticas del cantón Chunchi, la visión de Seguridad Humana, de forma individual, colectiva y la naturaleza como sujetos de prevención, promoción y proyección.
c) **Carácter Argumental**.- las decisiones deben sustentarse en propuestas basadas en la realidad de los hechos y debidamente consensuadas, más que constituirse en una fuerza amenazante u hostil.
d) **Carácter Propositivo**.- presenta alternativas a las acciones que por cualquier razón no puedan ejecutarse.
e) **Transparencia**.- sus acciones serán públicas y debidamente informadas a la ciudadanía.

f) **Pertinencia**.- las decisiones serán adoptadas oportunamente y en base a la realidad local.
g) **Solidaridad**.- Apoya con su gestión, la acción de los demás actores que contribuyen al logro de seguridad.
h) **Eficiencia y Efectividad**.- las acciones tomadas en materia de seguridad ciudadana deben ser inmediatas, ágiles y deberán producir resultados.
i) **Regularidad**.- la participación de los actores debe ser permanente en la solución de los problemas de convivencia y seguridad.
j) **Coordinación**.- articulación entre las entidades responsables de seguridad.
k) **Participación Ciudadana**.- responsable, concertada, democrática, acuerdo a las capacidades, de los distintos sujetos partícipes de las acciones de seguridad;

CAPITULO II
DE LAS ATRIBUCIONES Y MEDIOS

Artículo 6.- Competencia del Consejo de Seguridad Ciudadana.- Son competencias del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Chunchi, las siguientes:

a).- Coordinar con las demás entidades competentes de la seguridad ciudadana del Cantón la formulación de políticas relacionadas con la seguridad integral y convivencia pacífica ciudadana:

b).- Desarrollar e implementar el Plan de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana del cantón Chunchi, con la participación concertada y plural de las entidades de seguridad del Cantón, en los límites de sus competencias y atribuciones:

c).- Contribuir con el fortalecimiento de las capacidades operativas de las instituciones responsables de la seguridad ciudadana en el cantón Chunchi;

d).- Coordinar las acciones del equipo operativo interinstitucional en relación al plan de contingencia para la legalización de espectáculos públicos en el Cantón Chunchi, generando los espacios de articulación necesarios; y,

e).- Aquellas otras que sean transferidas de acuerdo con la Constitución y demás leyes vinculadas a la convivencia pacífica y seguridad ciudadana.

Artículo 7.-Medios.- El Consejo de Seguridad Ciudadana, para la implementación del plan de seguridad y prevención participativa contará con los siguientes medios:

a).- Recursos humanos locales capacitados para garantizar la profesionalización de quienes desarrollen acciones en el ámbito de la seguridad ciudadana y la prevención de violencia.
b).- Contar con sistemas de información situacional para el monitoreo y evaluación de acciones y de comunicación con la ciudadanía;
c).- Recursos Humanos, financieros y materiales de las instituciones que conformen en Consejo de Seguridad Ciudadana Cantonal.

CAPITULO III
ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 8.-Estructura.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Chunchi, se constituye con los siguientes órganos: La Asamblea General de Autoridades y representantes ciudadanos que establece la presente Ordenanza y el Directorio.

Artículo 9.- La Asamblea General del Consejo de Seguridad Ciudadana.- La Asamblea General del Consejo de Seguridad Ciudadana, es la máxima instancia de decisión en materia de seguridad y se constituye por los siguientes miembros:

a) El/la Alcalde/sa del Cantón, o su delegado que la presidirá, convocará y tendrá voto dirimente;

b) El Jefe/a Político del Cantón; como vicepresidente.

c) El Comisario Nacional del Cantón;

d) El/a Comisario Municipal

e) El Jefe/a del Distrito de la Policía Nacional Acantonado en Chunchi;

f) El Concejal designado por el concejo municipal;

g) Un representante de los medios de comunicación del Cantón Chunchi;

h) Los/as Presidentes/as de las Juntas Parroquiales Rurales del cantón Chunchi;

i) Un Representante del Ministerio de Educación;

j) Un representante del Ministerio de Salud (Hospital Básico Miguel León Bermeo);

k) El/a representante de Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Chunchi;

l) El/a Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del cantón Chunchi;

m) EL Fiscal o su delegado designado del Cantón;

n) Un representante de las entidades religiosas del cantón Chunchi;

o) Un representante de las organizaciones rurales debidamente constituidas.

p) Un representante de los barrios del cantón;

q) Un/a representante de cada una de las organizaciones juveniles, de mujeres, de artesanos, de trabajadores, de transportistas, de mercados, etc y;

r) Un Delegado del Consejo de la Judicatura con sede en el Cantón Chunchi;

Artículo 10.- Cada miembro de la Asamblea General de Autoridades del cantón Chunchi, de no poder asistir a las reuniones convocadas, delegarán por escrito a la persona que actuará en su representación de manera permanente y mientras dure la delegación. La nominación y representación en el comité es institucional y no personal.

Artículo 11.- La Asamblea General de Autoridades tendrá una sesión ordinaria anualmente dentro de los tres primeros meses del año y extraordinarias cuando la situación así lo amerite o por decisión de la mitad más uno de sus integrantes. Las sesiones de asamblea general de autoridades se realizarán previa convocatoria del Presidente del Consejo, convocada por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación para las ordinarias y 24 horas para las extraordinarias.

Articulo 12.- El quórum para las sesiones de la Asamblea será la mayoría absoluta, es decir la mitad más uno. En caso de no contarse con el quórum necesario a la hora convocada, se esperará un lapso de quince minutos. En caso de persistir la inasistencia, la sesión se instalará con al menos el tercio de los miembros que integran la Asamblea General de Autoridades, las decisiones así adoptadas serán válidas y de cumplimiento y acatamiento obligatorio para todos los demás miembros de la Asamblea y del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Chunchi; particular que se hará constar en la convocatoria de las sesiones a asambleas de autoridades ordinarias o extraordinarias.

Artículo 13.- Las decisiones de la Asamblea se adoptarán mediante votación nominal y con la mayoría absoluta de los asistentes.

Artículo 14.- En caso de registrarse empate en la votación, el voto del Presidente/a será dirimente.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

a) Conocer, discutir y aprobar las Políticas locales, diagnósticos, planes, proyectos y programas en el campo de seguridad ciudadana.

b) Coordinar con los Consejos de Seguridad Ciudadana Provincial, facultándole al Presidente del Directorio del Consejo de Seguridad Ciudadana, la gestión de la seguridad ciudadana.

c) Elaborar el plan operativo anual de seguridad para el cantón;

d) Gestionar los recursos necesarios para la implementación de planes y programas en materia de seguridad ciudadana;

Artículo 16.- Conformación del Directorio del Consejo de Seguridad Ciudadana.- EL Directorio del Consejo de Seguridad Ciudadana estará conformado por las siguientes personas:

a) El/a Alcalde/sa del Cantón Chunchi, quien será su Presidente;

b) El Jefe/a Político del Cantón;
c) El Comisario Nacional del Cantón;
d) El Jefe/a del Distrito de la Policía Nacional Acantonado en Chunchi;
e) Un delegado de la Juntas Parroquiales:
f) El Concejal designado por el concejo Municipal;
g) Un representante de las organizaciones rurales debidamente constituidas.
h) El/a Comisario Municipal.

Artículo 17.- El Directorio del Consejo sesionará en forma trimestral, de manera ordinaria y extraordinaria cuando la situación lo amerite, en cualquier tiempo, previa convocatoria de su Presidente/a o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros. La convocatoria se efectuará por lo menos con 48 horas de anticipación para las ordinarias y 24 horas para las sesiones extraordinarias.

Articulo 18.- El quórum para las reuniones del Directorio, será el de la mitad más uno del número de sus integrantes y para las resoluciones la mitad más uno del número de los asistentes. Cada miembro en el caso de no poder asistir a las reuniones nominará por escrito a su delegado, la nominación y representación en el Consejo Directivo es institucional y no personal.

Artículo 19.- Los miembros del Directorio de Seguridad tendrán derecho a voz y voto en todas las sesiones. En caso de empate el voto de su Presidente tendrá la calidad de dirimente. De no existir el quórum correspondiente de la mitad más uno a la hora citada en la convocatoria, el Consejo se reunirá media hora después con el número de miembros que estuvieren presentes, particular que se hará constar en la convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 20.- Serán funciones del Directorio, las siguientes:

a) Desarrollar el sistema de seguridad ciudadana, aplicando estrategias de carácter preventivo, los principios determinados en la Ley y la presente Ordenanza.

b) Proponer la Política Pública de seguridad ciudadana al Consejo de Seguridad para la aplicación de las estrategias en materia de seguridad ciudadana, así como la suscripción de convenios que respalden las acciones a ejecutarse entre las entidades que conforman el sistema de seguridad ciudadana en el Cantón.

c) Debatir y aprobar los reglamentos, instructivos y demás resoluciones necesarias para su correcto funcionamiento.

d) Fomentar la participación ciudadana local, en la formación de un voluntariado para vigilancia y alerta a la Policía Nacional.

e) Las demás establecidas en la ley y la presente ordenanza.

Artículo 21.- Funciones del Presidente.- En el Directorio y en la Asamblea General de autoridades, serán las siguientes:

a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Chunchi.

b) Representar legalmente al Consejo, en las reuniones institucionales siendo responsable de lograr armonía y colaboración de los diferentes miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana;

c) Coordinar con todas las Entidades e instituciones, las acciones a desarrollarse y colaborar en la elaboración de las propuestas y planes de seguridad ciudadana local, que deberán ser conocidas por el Consejo.

d) Coordinar con la elaboración del Plan Anual de Seguridad Ciudadana de Chunchi y presentarlo al Consejo para su aprobación;

e) Presentar al Consejo informe de actividades permanentes;

f) Dirigir y Coordinar la aplicación del Plan de Seguridad Ciudadana de Chunchi, aprobada por el Consejo y velar por su ejecución;

g) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de seguridad ciudadana del cantón;

h) Desarrollar las acciones necesarias, para coadyuvar a la gestión para la obtención de recursos del Consejo y los planes y proyectos aprobados;

i) Convocar a las reuniones del Consejo;

j) Suscribir las actas de sesión de consejo conjuntamente con el Secretario;

k) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de prevención en el cantón;

l) Otras que el Consejo Encargue.

Artículo 22.-Secreatrio/a del Consejo de Seguridad Ciudadana.- Actuará como Secretario del Consejo de Seguridad Ciudadana el Analista de Seguridad y Salud Ocupacional del GAD Municipal de Chunchi.

Artículo 23.- Funciones del Secretario.- Las funciones del Secretario serán las siguientes:

a) Actualizar anualmente el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón;
b) Coordinará las acciones con las instituciones responsables de seguridad:
c) Sistematizar el plan operativo anual de seguridad para el cantón;
d) Coordinar con la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Ecu 911 y más entidades los planes y programas de prevención;
e) Notificar a los miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana, con las convocatorias a las reuniones de los comités y ejercer la secretaría de los mismos, sin derecho al voto.
f) Dar fe de las actuaciones del Consejo;
g) Elaborar y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas y resoluciones que se adopten en el Directorio y las asambleas generales;
h) Acatar las decisiones del Directorio y las demás que el Consejo de Seguridad Ciudadana lo dispongan.

CAPITULO IV

ADMINISTRACIÓN, OPERATIVIDAD

Artículo 24.- Administración.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Chunchi, expedirá sus propios reglamentos internos, procedimientos administrativos de acuerdo a los planes de Seguridad Ciudadana de prevención diseñados para el cantón.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, cada una de las instituciones que forman parte del Consejo de Seguridad Ciudadana Cantonal, destinarán los recursos humanos y logísticos necesarios para el funcionamiento del Consejo.

SEGUNDA.- Se conformarán Brigadas de Seguridad que estarán articuladas con el Comisario Nacional de Policía del cantón, debiendo coordinar sus acciones con esta entidad de forma permanente y obligatoria.

TERCERA.- Todo proyecto, programa, campaña y gestión en general se efectuará por medio del Consejo de Seguridad Ciudadana de Chunchi.

CUARTA.-En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Constitución, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

QUINTA.- El GAD Municipal del cantón Chunchi, dotará del espacio físico suficiente para las reuniones y asambleas del Consejo de Seguridad Ciudadana de Chunchi.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Déjese sin efecto jurídico toda disposición o resolución, de igual o menor jerarquía que se opongan a las normas establecidas en la presente Ordenanza, de manera expresa la Ordenanza REFORMATORIA QUE REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CHUNCHI, publicada el 12 de febrero de 2015, en el Registro Oficial N°437.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

ÚNICA.- En el plazo de cuarenta y cinco días de haberse sancionado la presente ordenanza, el Presidente del Directorio del Consejo de Seguridad Ciudadana, convocará a la primera sesión a la Asamblea General del Consejo de Seguridad Ciudadana, con el propósito de socializar y aplicar la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, debiendo ser publicada en la Gaceta Oficial y página web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año 2022.

Firmado electrónicamente por:
WALTER VICENTE NARVAEZ MANCERO

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL GADM DE CHUNCHI

Firmado electrónicamente por:
MARCO ROBERTO SANMARTIN SANMARTIN

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Chunchi, en primer debate en sesión ordinaria del 16 de Septiembre del 2022, y en segundo debate en sesión ordinaria del 24 de Noviembre del 2022.

Chunchi, 25 de noviembre del 2022.

Firmado electrónicamente por:
MARCO ROBERTO SANMARTIN SANMARTIN

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Abg. Marco Sanmartín Sanmartín, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós, a las 10H45.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Señor Alcalde para su sanción y promulgación.-

Firmado electrónicamente por:
MARCO ROBERTO SANMARTIN SANMARTIN

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

ALCALDÍA DE CHUNCHI.- Lic. Walter Narváez Mancero, alcalde de Chunchi, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós, a las 10H40.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.

Firmado electrónicamente por:
WALTER VICENTE NARVAEZ MANCERO

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL GADM DE CHUNCHI

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General y de Concejo del GAD Municipal certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde, el veintiocho de Noviembre del año dos mil veintidós.

Chunchi, 29 de Noviembre de 2022

Firmado electrónicamente por:
MARCO ROBERTO SANMARTIN SANMARTIN

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

NG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.